



PODER JUDICIAL

JOC/067/2022

SENTENCIA JUICIO ORAL

H.H. Cuautla, Morelos; a diecisiete de Agosto de dos mil veintidós.

VISTO, OÍDO y considerando el juicio oral relativo al caso penal número **JOC/067/2022**, que se instruye en contra de *****y ***** , por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *****;

R E S U L T A N D O

UNICO. El Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos sede Cuautla, integrado por las y el Juez **Job López Maldonado** en su calidad de Juez Presidente, Juez **Verónica Higinia Rosas Martínez** en calidad de Tercero Integrante, y Jueza **Katy Lorena Becerra Arroyo** en su calidad de Redactora, se llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral; del uno de junio al nueve de agosto de dos mil veintidós; las partes técnicas expresaron sus alegatos de apertura al inicio del debate, y al concluir este, manifestaron sus alegatos de clausura, por lo que en fecha diez de agosto de la anualidad antes citada, se dictó fallo absolutorio, respecto de la acusación formulada por el agente del Ministerio Público, en favor de *****quien por sus generales, dijo tener ***** años de edad, su fecha de nacimiento el ***** , con domicilio en calle ***** , número ***** , colonia ***** ,

Morelos, ser originario de *****, Morelos, de ocupación *****, con ***** dependientes económicos, con percepción económica semanal de *****, vivir en *****, de instrucción *****, no pertenece a grupo Indígena, el nombre de sus padres ***** y *****. *****, quien por sus generales, dijo tener ***** años de edad, haber nacido el *****, con domicilio en *****, Colonia *****, Morelos, originario de *****, Morelos, de ocupación *****, con ***** dependientes económicos, con percepción económica de ***** pesos semanales, estado civil *****, de instrucción *****, no pertenece a un grupo Indígena, el nombre de sus padres: *****y *****.

La víctima en el delito de **Homicidio Calificado**, quien en vida respondía a nombre de *****; como ofendida *****, quien **NO** se constituyó como acusador coadyuvante, de acuerdo al auto de apertura.

Por cuanto al delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso b), todos del Código Penal en el Estado de Morelos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido de numeral 21 de la Constitución Política de los Estados



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estados Unidos Mexicanos¹, 20 fracción I², 67³, 403⁴ del Código nacional de procedimientos, 66 BIS⁵, 67 párrafo último⁶, y 69 Ter, fracción III⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en virtud de que los hechos son de naturaleza penal y ocurrieron donde este Tribunal ejerce jurisdicción.

Los hechos que fundan la acusación son:

*“El día 09 de octubre del año 2019, aproximadamente a las 07:00 horas, se encontraban ***** Y ***** , así como un tercer sujeto desconocido y éste último a bordo de un vehículo ***** y los sujetos se encontraban cerca de la casa habitacional que se ubica en Calle ***** , Colonia ***** , Poblado de ***** , perteneciente al Municipio de ***** , Morelos, domicilio en donde vivía la hoy víctima de nombre ***** , en compañía de su familia, estos sujetos mediante un condominio funcional, realizaron actos de permanencia y vigilancia en dicho lugar, con el propósito de localizar y llevarse a la hoy víctima, para privarlo de la vida, por lo que siendo aproximadamente las 07:15 horas, sale de su domicilio ***** y aborda el asiento del conductor del vehículo de la marca ***** , tipo ***** , color ***** , modelo ***** , serie ***** , con placas de circulación ***** particulares de la Ciudad de ***** , vehículo que momento anterior dejó estacionado, en el exterior la C. ***** , es en ese preciso momento, que los ciudadanos ***** Y ***** ,*

¹ “Artículo 21. ...La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial...”

² “Artículo 20. Reglas de competencia Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas: I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo...”

³ “Artículo 67. Resoluciones judiciales La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso...”

⁴ “Artículo 403. Requisitos de la sentencia La sentencia contendrá: I. La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran...”

⁵ “ARTÍCULO 66 bis.- En el proceso penal acusatorio y adversarial, los Jueces y Magistrados podrán actuar sin asistencia de secretarios o testigos de asistencia, y en ese caso ellos tendrán fe pública para certificar el contenido de los actos que realicen y de las resoluciones que dicten, incluso cuando tales actos consten en registros informáticos, de audio, video, o se transcriban por escrito...”

⁶ “ARTÍCULO 67.- Son Jueces de primera instancia los siguientes: ... Para todos los efectos legales, se consideran jueces de primera instancia en materia penal a los jueces de control, jueces de enjuiciamiento y ejecución de sanciones.”

⁷ “ARTÍCULO 69 Bis.- Los jueces de control actuarán en forma unitaria y tendrán las siguientes atribuciones: I...II...III...IV...V...VI...VII...VIII.- Las demás que le otorgue la ley.”

comienzan a caminar, dirigiéndose a la víctima y fajada a la cintura un arma de fuego tipo Pistola marca *****, modelo*****, calibre *****, serie *****, fabricada en *****, con cachas de color ***** (tipo nacarina), abastecida con cartuchos útiles, calibre 9mm, marca *****, se acerca a la puerta del conductor, la abre y frente a la víctima, se levanta la playera ***** que vestía, mostrando el arma que portaba, para inmediatamente abordar dicho vehículo en el asiento del copiloto y el C. *****, también aborda el vehículo en el asiento trasero y de esta forma comienzan a circular con dirección a la Carretera ***** y posteriormente, siendo aproximadamente las 07:45 horas, comienza dicho vehículo a circular a la altura de la tienda *****, para llegar a la terracería en Calle *****", Colonia ***** del Municipio de *****, Morelos, siguiéndoles atrás del vehículo color *****, que conducía el sujeto desconocido, hasta llegar a un camino de terracería a la altura de un terreno de siembra de maíz, donde detienen la circulación y desciende del vehículo, mientras que el sujeto del coche *****, los esperó cerca del lugar, el C. *****, realiza actos de vigilancia, estando al pendiente cerca del vehículo ***** y el C. *****, traslada a la víctima a pie en dirección al poniente del terreno y comienza a disparar, en dirección a las regiones anatómicas del hoy occiso, causándole siete heridas producidas por proyectil único, disparado por arma de fuego y generando que la causa de la muerte de la víctima, falleciera por hemorragia interna y trauma raquimedular, consecutivo a una herida producida por proyectil único disparado por arma de fuego penetrante de tórax"

El Representante Social considera que los anteriores hechos son constitutivos del delito de **Homicidio calificado**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 106, 108 en relación con el artículo 126 fracción II inciso b), todos del Código Penal del Estado de Morelos.

La intervención penal que les atribuyo fue la de coautor material, su grado de participación se encuentra previsto en el artículo 18 fracción I del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, su actuar fue doloso, en términos del numeral 15 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal.



PODER JUDICIAL

SEGUNDO. En la oportunidad prevista en los artículos 114, 377 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a *****y *****, debida y legalmente informado por su defensor, enterado de sus derechos, decidieron **NO** rendir declaración, debidamente asistidos por su defensa pública.

TERCERO. Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica el Ministerio Público, estima constitutivo del delito de **Homicidio calificado** en agravio de quien en vida respondiera al nombre de ***** delito que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 106, 108 en relación con el artículo 126 fracción II inciso b), todos del Código Penal del Estado de Morelos, para vencer el principio de presunción de inocencia que a favor del imputado consagra el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Representante Social debió acreditar plenamente los siguientes supuestos fácticos:

Que *****y *****, en codominio funcional del hecho, privaron de la vida a quien en vida respondiera al nombre de *****, al accionar un arma de fuego en contra de la corporeidad de la víctima.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

1. ***** (policía de investigación criminal)
2. ***** (policía de investigación criminal)
3. ***** (perito en criminalística de campo)
4. ***** (perito en Balística)
5. ***** (médico legista)

6. ***** (testigo)

Las que, analizadas y valoradas de forma libre, en base a las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de experiencia tal y como estipulan los numerales del 259, 263 y 265 del código nacional de procedimientos penales, pruebas desahogadas durante el juicio oral ante este Tribunal; advirtiendo que las partes **no** celebraron **Acuerdos Probatorios:**

CUARTO. Aunado a lo anterior, una vez analizados los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, se consideran suficientes para demostrar, los elementos estructurales y su comisión del delito de **Homicidio calificado**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 106, 108 en relación con el artículo 126 fracción II inciso b), todos, del Código Penal del Estado de Morelos⁸, lo cuales son los siguientes:

a) La existencia previa de la vida de una persona

b) La supresión de la vida por cualquier medio

Por cuanto a las Calificativas:

El inculpado sea superior por las armas que emplea o por el número que los acompaña

⁸“**ARTÍCULO 106.**- Al que prive de la vida a otro se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de mil a diez mil Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 108.- A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrán de veinticinco a setenta años de prisión y multa de mil a veinte mil Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones: I...II.- Se entiende que hay ventaja cuando: a)...b) El inculpado es superior por las armas que emplea...”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Al estudio de los elementos estructurales del delito, antes citados, se tiene por acreditado con la declaración del agente de investigación criminal de _____, quien labora para la Fiscalía del Estado desde _____ años, realiza las actividades propias a sus funciones y cuenta con la capacitación necesaria para el desempeño de su actividad, quien en lo que interesa dijo: “...¿Sabe porque se encuentra usted aquí? Sí, porque el día 10 de octubre del 2019, a las 10 horas recibimos una llamada de parte de la guardia de la policía municipal de _____ donde nos indicaban que en el campo conocido como el _____ se encontraba el cuerpo de un _____ sin vida con impactos de proyectil de arma de fuego, por lo que de inmediato los suscritos, adscritos al grupo _____ nos constituimos al lugar, llegando nos entrevistamos con el primer respondiente _____ quien nos indicó que adentro del cultivo de la parcela se encontraba un vehículo y más adelante se estaba el cuerpo de un _____ por lo que ingresamos junto con perito en criminalística y encontrando en primer plano un vehículo marca _____ tipo _____ año, color _____ con placas de la _____, el cual se encontraba totalmente cerrado y más adelante estaba el cuerpo de un _____ el cual se le observaban varias lesiones por proyectil de arma de fuego, por lo que el perito en criminalística se aboca a su labor haciendo una búsqueda encontrando en el lugar una cartera color _____ con 2 identificaciones del INE, una a nombre de _____ y la otra a nombre de _____, no recuerdo el segundo apellido, así como un casquillo calibre 9 milímetros, evidencias que fueron fijadas y aseguradas, embaladas por el perito para su resguardo en el cuarto de evidencias, llevándose a cabo el levantamiento a las 11:10 horas del día 10 de octubre y el vehículo fue asegurado a las 12 horas y puesto a disposición en el corralón de grúas _____, ubicado en calle de las _____, en el barrio de _____ en _____, Morelos... ¿Comandante nos puede mencionar las placas del vehículo que usted describió? Sí, es _____, no recuerdo la última letra. (Vuelven a mostrar el documento) ¿Nos puede decir la última letra por favor? _____. De igual manera nos mencionó que fueron localizados 2 INE’s ya menciono la primera a nombre de _____ y sin embargo menciono una segunda, es a nombre de _____, no me acuerdo del segundo apellido, pero su domicilio es calle _____, colonia _____, municipio de _____. ¿Qué lo haría recordar comandante, el segundo apellido? Viéndolo. ¿Usted los plasmo? Si. ¿En dónde los plasmo comandante? Ahí en el acta aviso en la segunda hoja en la parte de arriba después de _____, está el nombre de. (Muestran documento acta aviso) Si, es _____. Independiente de esta participación en su acta aviso, ¿Usted tuvo alguna otra participación dentro de esta carpeta? Si. ¿Nos puede platicar? **Una confronta por fotografía** de un testigo el día 7 de enero, la primera se hizo a

las 18:40 horas, donde identifica al número 2 con el nombre de *****, también no recuerdo el segundo apellido y la segunda se realiza a las 19:10 horas donde identifica al número 4, ***** como las personas que iban en compañía del hoy occiso y que el vehículo era conducido por este, y ellos iban a bordo de ese vehículo. De la identificación por fotografía que usted acaba de mencionar la primera de ellas **¿Nos puede decir el nombre del testigo con el que se desarrolló esta diligencia? Sí, es *****.** **¿Está seguro que es *****?** Me parece que, si es *****, no recuerdo bien, no, es *****. De igual manera en esta misma diligencia comandante usted menciona el nombre de la persona número 2 **¿Recuerda el segundo apellido? Es *****;** pero no, no me acuerdo el segundo apellido, tal vez viéndolo... **¿Me puede decir el segundo apellido por favor? *****.** **PREGUNTAS ASESOR JURIDICO.** **Usted dice que se constituyeron en el paraje el ******* **¿Cómo era el lugar al que llego? Descríbalo por favor, son tierras de cultivo, son tierras de cultivo.** **¿Qué más observo en el lugar? Pues árboles, sembradíos de caña, de milpa.** **Usted menciona que en el lugar encontraron un INE a nombre de ***** y que el domicilio que observaron en esa identificación pertenecía al poblado de ******* **¿Qué distancia hay de ***** al paraje el *****,** **aproximadamente? El paraje el ***** está en la entrada que va para la colonia *****” primero está la desviación se toma a la izquierda, y va a dar uno al *****,** **y de ahí a ***** pues ande ser unos 10, 12 kilómetros aproximadamente.** **Dice que en el lugar en donde arriba denominado paraje el ***** observo el cuerpo sin vida de una persona y un auto color ******* **¿Qué distancia había entre el cuerpo el auto aproximadamente?** **Pues si estaban a unos 80, 100 metros de distancia uno con otro, el vehículo del cuerpo...** **Usted ha referido que el señor ***** hizo la identificación por fotografía** **¿Qué relación de parentesco con la hoy víctima? No me dijo que tuviera alguna relación, pero al parecer si lo conocía porque sabía que trabaja en la presidencia de *****,** **pero no, no me dijo que fueran con cuñados, cuñados, primos o algún tipo de parentesco pues, pero si lo conocía porque el dijo que era la persona que iba conduciendo el vehículo y que trabaja en el ayuntamiento de *****.** **También refiere que otra de las identificaciones que encontró en el lugar denominado el ***** estaba a nombre de ******* **¿Que domicilio estableció esta identificación? ***** colonia *****,** **en ***** municipio de *****.** **CONRAINTERROGATORIO DEFENSA. Agente vamos hablar de sus diligencias que usted realizó de identificación por fotografía, vamos a hablar de lo que usted dice que realiza a las 18:40 horas agente de esa diligencia de identificación por fotografía puede especificar** **¿cuándo la realizó? Las dos se realizaron el 7 de enero del 2020. Agente en esta diligencia de identificación por fotografía vamos a hablar de la primera que usted realizó en donde usted establece que el testigo ***** identifica la fotografía número 2 agente en esa diligencia usted estableció qué la realizó conforme a lo que establece el artículo 279 del código nacional de**



PODER JUDICIAL

*procedimientos penales ¿es correcto? Si. Usted sabe el contenido de ese artículo ¿es correcto? Si. Agente en esa diligencia, la primera diligencia nada más participó usted y el testigo ¿verdad? Si. En esta diligencia la identificación por fotografía nada más firme al final de la diligencia usted y el testigo ¿verdad? Si. Y así lo plasma en esa diligencia ¿es correcto? Si. EJERCICIO DE ACLARACIÓN PERTINENTE. Agente ¿esta es su primera diligencia de reconocimiento por fotografía? Si. Agente me puedes decir ¿en dónde está la firma del testigo? Es que debería de estar aquí en esta (señala la hoja). Agente entonces ¿No está la firma de ese testigo verdad? No. Agente ahora vamos a hablar respecto de la segunda diligencia de identificación por fotografía en la que usted establece que el testigo ***** reconoce la fotografía número 4 en esa diligencia gente usted también de igual manera estableció que la hace conforme a lo que establece el artículo 279 del código de procedimientos penales ¿es correcto? Si. Y en esa diligencia nada más participa usted y el testigo ***** ¿es correcto? Si. En esa diligencia gente al final firma usted y firma el testigo ¿es correcto? Si. EJERCICIO DE ACLARACIÓN PERTINENTE. Agente ¿esta es su segunda diligencia? Si. Agente aquí ¿me señala Dónde se encuentra la firma del testigo? No sé encuentra. Agente en ambas diligencias que usted realiza de identificación por fotografía no estableció que el señor ***** se haya identificado con alguna credencial oficial ¿verdad? Así es. No lo estableció ¿verdad? No...” testimonial, analizada y valorada en base a las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, quien realizo el acta aviso el día 10 de octubre de 2019, una vez que recibió la llamada de parte de la guardia de la policía de ***** , le dio aviso del cuerpo sin vida de una persona del sexo ***** , en el campo conocido como el ***** , acude al lugar que le indican, y al arribar observo el cuerpo sin vida de una persona del sexo ***** , con lesiones por arma de fuego, que de acuerdo a las identificaciones encontradas, en vida respondía al nombre de ***** , localizando un casquillo calibre ***** , así como un vehículo ***** tipo ***** , color ***** , modelo ***** , con placas de circulación ***** , se fijó y aseguro la evidencia*

localizada en el lugar, haciendo el levantamiento del cadáver a las once diez horas; de igual forma dijo que el día 7 de enero de 2020, realizo una confronta con el testigo *****, quien realizo la identificación de los acusados, cabe destacar que, dicha persona no fue ofertada como testigo.

La testimonial a cargo de _____, quien señalo ser tío de la víctima, narrando lo que sabía respecto a su fallecimiento, quien en lo que interesa dijo: “... **¿en qué fecha ocurrió este suceso?** Nueve de octubre del 2019. **¿De que año?** 2019. **¿Tu tuviste alguna intervención dentro de la carpeta?** No. **A qué suceso se refiere usted señor *****?** A relación a la desaparición y homicidio de un familiar mío. **¿Cuál era el nombre de su familiar?** *****. **El señor ***** ¿que fue lo que pasó con el?** No recuerdo, porque yo no estaba cuando no me tocó ver los hechos a mi. **¿Que parentesco lo une con el?** Era mi tío. **¿Por parte de quién?** Era hermano de mi mamá. **¿Cuál es el nombre de su mamá?** ***** **¿Cuál es el nombre completo de *****?** *****. **¿Cómo es que usted refiere que su tío estaba desaparecido?** Yo estaba haciendo mi servicio social en la fiscalía regional zona oriente y cuando regrese a mi casa como a las 8 de la noche mi tío acostumbraba a llegar entre 4 y 5 de la tarde, y al darse la noche mi familia se preocupó por él, no contestaba el teléfono, lo tenía apagado. **Si continúe.** Y entonces la familia al sospechar una supuesta desaparición, se dió la una, la dos, las tres de la mañana y no sabíamos nada de él. **Eso ¿en qué fecha fue?** En el nueve de octubre del 2019. **¿Dónde tenía su domicilio su tío *****?** En calle ***** colonia ***** número ***** , Morelos. **¿Cuándo fue la última vez que usted vio a su tío *****?** Pues se puede decir que el día anterior antes de los sucesos. **¿A qué se dedicaba su tío ***** señor *****?** Estaba como encargado y secretario de la presidencia de ***** . **A parte de tener esa ocupación ¿a qué más se dedicaba?** Padre de familia tenía micro negocios se puede decir. **¿En qué parte?** En dónde vivía, se puede decir que dentro de esa colonia. **¿Qué colonia?** La ***** . **me estabas comentado sobre ¿qué te enteraste de la presunta desaparición de tu tío?** Si. **¿Qué pasó después de eso?** Después de el que desapareció, el día siguiente creo fue viernes nos enteramos que mi tío estaba muerto en el ***** en ***** Morelos. **¿Cómo te enteraste de ese hecho?** Yo salí a ***** con otras personas a hacer algo referente a la búsqueda de mi tío y mi mamá con sus hijos se quedaron en su casa, y cuando llegue pues nos dijeron que ya estaba muerto, que ya lo habían encontrado muerto con impactos de bala en el cuerpo.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Señor ***** ¿quién más tenía conocimiento de la desaparición de su tío?

De la desaparición de mi tío, sabía pues su mamá, su esposa, sus hijos y familiares cercanos. ¿Cómo quiénes? Sobrinos y un amigo que era el trabajador de un negocio de mi tío que era muy cercano a la familia, todo esto al saber que pues no llegaba a su trabajo, no contestaba el celular...” testimonial, analizada y valorada en base a las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, ya que dio cuenta a este Tribunal, que era hermano de su madre y por ello, la víctima era su tío, que su domicilio era en calle ***** número ***** , de la colonia ***** , de ***** , ***** , Morelos, que trabajaba como secretario de la Presidencia de ***** , Morelos, era padre de familia y tenía micronegocios, y la última vez que lo vio con vida fue un día antes de su desaparición, es decir el nueve de octubre de 2019, ya que lo anduvieron buscando, fue hasta el día siguiente que se enteraron que había perdido la vida, por disparos de arma de fuego.

Lo anterior se encuentra relacionado con la declaración del doctor ***** quien labora para la Fiscalía del Estado, realizando diversas actividades inherentes a su función entre ellas necropsias, cuenta con la capacitación y experticia necesaria para emitir su dictamen, quien en lo que interesa dijo: “... ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? El motivo de mi comparecencia el día de hoy, es mi intervención dentro de la carpeta de investigación ***** , dentro de esta carpeta de investigación intervienen dos momentos, el primero de ellos fue el día 10 de octubre del 2019 con la realización de la necropsia de ley al cadáver que ese momento se encontró en calidad de desconocido, esta intervención se llevó a las 17 horas con 30 minutos en el anfiteatro de servicios periciales de la región oriente, en lo relevante a mi dictamen, es un cadáver del sexo ***** , dentro de los signos cadavéricos que observe presenta ausencia total y permanente de signos vitales, midriasis

bilateral, opacidad corneal, flacidez secundaria generalizada, además de livideces o hipostasias, las cuales no se modifican a la presión digital, en cuanto a las lesiones, observe 7 heridas producidas por proyectil único disparado por arma de fuego, la primera de ellas presenta un orificio de entrada en la región del ala nasal del lado izquierdo con un orificio de salida natural en la fosa nasal del mismo lado, presenta una herida más con un orificio de entrada en la región del cuello, en la superficie lateral izquierda, con un orificio de salida en la región geniana del lado derecho, presenta una herida más, que es una herida penetrante de tórax, que presenta un orificio de salida en la región clavicular del lado derecho, con un orificio de salida en la región escapular del lado izquierdo, la siguiente herida, es una herida que presenta un orificio de entrada en el abdomen en la superficie lateral derecha, con una superficie de salida con un orificio de salida en el mesogastrio hacia la izquierda de la línea media anterior, presenta una herida más, que es una herida en sedal, es decir que solamente interesa tejidos blandos en la región del codo derecho, presenta una herida más en la región de la muñeca orificio de entrada y salida y fractura de huesos de la articulación, presenta una última herida con un orificio de entrada en la región supraescapular de lado izquierdo con un orificio de salida en la región de la fosa clavicular del lado izquierdo, de todas estas heridas, la que mencione como herida penetrante de tórax, con un orificio de entrada en la región clavicular derecha y un orificio de salida en la región clavicular izquierda, este proyectil lesiona la arteria carótida común del lado derecho, fractura la vértebra torácica número 2, lacera el lóbulo apical del pulmón del lado izquierdo y fractura el tercer arco costal sobre su tercio posterior, con lo anterior establezco las siguientes conclusiones, son el cronotanodiagnóstico, se estima entre 18 a 36 horas en que se produjo la muerte y la causa de muerte es una hemorragia interna y trauma raquimedular consecutivo a una herida producida por proyectil único, disparado por arma de fuego penetrante de tórax. **Este dictamen del que usted acaba de mencionar ¿Cuál fue su método para realizarlo?** El método es método analógico, deductivo, pero en realidad va más encaminado al método como autopsia médico legal. **¿Nos puede hablar de su siguiente participación por favor?** Si, el siguiente dictamen versa sobre la mecánica de lesiones que presenta el cadáver en ese momento identificado como *****, las lesiones que presenta son lesiones producidas por proyectil único disparado por arma de fuego, el proyectil tiene dos mecanismos de daño de manera general, el primero de ellos es al producir una lesión por contusión por percusión en la piel o en el tejido que incide en primer momento, una vez que vence la elasticidad y la resistencia de los tejidos puede penetrar al organismo, donde ocasiona lesiones que son consideradas como graves y mortales, en este caso en particular, pues la lesión particular la lesión vascular y la lesión en la vértebra número 2, son las lesiones que ocasiona este proyectil y que producen la muerte...” pericial analizada y valorada en base a las reglas de lógica, sana



PODER JUDICIAL

crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, quien realizo la necropsia de ley a la víctima ***** , el día 10 de octubre de 2019 a las 17:30 horas, señalando que observo siete heridas producidas por proyectil único disparado por arma de fuego, las que describió de forma, clara y precisa, cada una de ellas, en cara y cuerpo de la víctima, concluyendo que la causa de la muerte es por una hemorragia y trauma raquimedular consecutivo a una herida producida por proyectil único, disparado por arma de fuego, penetrante en tórax, con un cronotanatodiagnóstico de 18 a 36 horas en que se produjo la muerte, acreditándose la existencia de las lesiones que le causaron la pérdida de la vida de la víctima, las que fueron a consecuencia de hechos violentos.

Así como el testimonio del perito _____, en materia de criminalística de campo, quien labora para la Fiscalía del Estado de Morelos, desde hace ***** años, cuenta con la capacitación y experiencia necesaria para emitir su dictamen, en lo que interesa dijo: “... *¿puedes decirnos por el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? siendo el 10 de octubre del año 2019, se recibe una notificación por parte de la coordinación de servicios periciales, sobre la existencia de un cuerpo sin vida del sexo *****, localizado en el municipio de ***** , por lo que se traslada a lugar como perito en materia de criminalística y fotografía, por lo que se tiene como lugar de intervención terracería Calle ***** del Paraje el ***** de la Colonia el ***** de ***** Morelos, por lo que se traslada al lugar anteriormente mencionado, observándose que dicho lugar se encuentra debidamente resguardado y preservado por elementos de la policía Municipal de ***** , así como elementos de la Policía Ministerial del grupo ***** , a sí mismo una vez Observándose dicho lugar se procede a realizar la toma de fotografías mismas que simplemente se integran dentro del dictamen así como la descripción del mismo, observándose que la calle terracería Calle ***** , cuenta con una vía*

de circulación vehicular y peatonal de norte a sur y viceversa compuesta por terracería con diversos terrenos de cultivos a ambos costados de dicha calle, visualizándose sobre el costado poniente de la misma una vía de acceso, misma que conduce al interior de un campo de cultivo, apreciándose sobre el mismo un vehículo de la marca ***** tipo ***** color ***** del año ***** , Asimismo Se observa con dirección al poniente, una vía de acceso y un camino que conduce de norte a sur y viceversa, mismo que se encuentra al interior del campo de cultivo, apreciándose al interior del mismo un cuerpo sin vida del sexo ***** , Asimismo se encuentra un indicio de índole balístico, siendo este descrito en su capítulo correspondiente, Asimismo una vez realizada la descripción de dicho lugar se tiene como examen de lugar que se trata de un lugar de tipo abierto, y debido a la hora de intervención y al lugar de tipo abierto, se encuentra con una buena iluminación natural y Asimismo se encuentra con libre tránsito Vial y peatonal, también se observa que se trata de un campo de cultivo, una vez teniendo dicho examen de lugar se procede hacer una búsqueda y localización de indicios, localizándose en marcado con la letra A un cuerpo sin vida del sexo ***** , localizado al interior del campo de cultivo, teniendo como posición decúbito dorsal, con la extremidad cefálica con dirección al norte, La extremidad superior derecha flexionada con dirección al Oriente y la extremidad superior izquierda flexionada con dirección al Poniente, Asimismo se encuentran las extremidades inferiores en extensión con dirección al sur, Posteriormente se localiza marcado con el número 1, un casquillo con la leyenda en su ***** , localizado adyacente al cuerpo sin vida del sexo ***** , siendo este fijado, recolectado, embalado y remitido mediante cadena de custodia a laboratorio de balística forense, Así mismo marcado con la letra B, se encuentra lo que es un vehículo de la marca ***** color ***** , observándose que el mismo no cuenta con los medios de seguridad activados y cuenta con las llaves en el medios encendidos, por lo que por se procede a realizar un rastreo dactiloscópico al exterior e interior de dicho vehículo, localizando 5 fragmento lofoscopicos siendo al exterior del vehículo, siendo esto remitidos mediante cadena de custodia a laboratorio de lofoscopia forense, Asimismo se procede a realizar una búsqueda y localización de indicios al interior de dicho vehículo, localizándose 3 folders de color ***** con diversos documentos al interior del mismo, así como dos botellas de la marca ***** de un litro y de 500 ML, Asimismo se procede a realizar lo que es un rastreo dactiloscópico al interior del vehículo y en las botellas anteriormente mencionadas, localizándose tres fragmentos lofoscopico en dichas de botellas, Asimismo una vez realizado lo que es el procesamiento y análisis de toda la escena se procede a realizar el levantamiento del cuerpo siendo las 11:10 horas del mismo día, mismo que se hace levantamiento por parte del personal de servicio médico forense, una vez realizado dichas pericias se llega a la siguiente conclusiones, marcado con el número 1 con base a la posición orientación qué fue localizado El hoy occiso se establece que dicho lugar se trata de la posición original y final de Al momento de su fallecimiento, Asimismo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

marcado como el número 2 se establece con base al indicio balístico localizado en el lugar de intervención, se establece que en el lugar de intervención fue accionada un arma de fuego, a sí mismo con base a los indicios localizados en dicho lugar de intervención se establece que la hoy víctima se traslada al lugar antes mencionado, a bordo del vehículo para posteriormente descender del mismo y caminar con dirección al Poniente, para ingresar al campo de cultivo, momento en el que le son realizadas varias detonaciones por proyectil único de arma de fuego, por lo que la víctima pierde la verticalidad y cae al plano de su estación, quedando en la posición original y final que fue observado por el suscrito... **podrá referirnos ¿las placas de circulación por favor?** ***** de la *****. **perito este dictamen que usted nos acaba de referir en este momento ¿anexo algún otro documento?** se realice lo que sería la toma de fotografía de dicho informe y Asimismo posteriormente una vez realizada dicho levantamiento de cadáver, de igual manera siendo el día fecha 10 de octubre del 2019, se recibe una notificación por parte del Ministerio Público, con la finalidad de realizar un seguimiento fotográfico a la necropsia del cuerpo sin vida del sexo ***** , mismo que se encuentra al interior del servicio médico forense, por lo que se procede a realizar la toma fotográfica del mismo. **Ambos dictámenes ¿cuentan con imágenes fotográficas?** Exacto el del lugar de intervención cuenta con una cantidad de 117 fotografías, Asimismo en él lo que serían el seguimiento de necropsias se cuentan con 128 fotografías. **PRESENTACIÓN DE IMÁGENES. Nos puede ir describiendo perito ¿que tenemos en las imágenes por favor?** en la primera fotografía se trata del lugar de intervención sienta en la calle ***** observándose que cuenta con una vía de circulación de norte sur y viceversa con diversos campos de cultivos ambos costados y que se encuentra debidamente preservado y delimitado por elementos de la policía, Asimismo se observa cómo se integra al lugar de intervención visualizando sé que al interior del mismo no se encuentra ningún elemento y se encuentra debidamente preservado, Posteriormente se observa de esa manera lo que es el costado poniente de dicha calle, observándose como tal el área de incidencia del lugar de intervención, observándose que debidamente se encuentra resguardado y delimitado en este caso, aquí se observa lo que sería la calle que ingresa al campo de cultivo, visualizándose a una medida de 8 m un vehículo de la marca ***** de color ***** , Asimismo Se observa lo que sería una vez pasado lo que sería el vehículo antes mencionado, se encuentra un camino de terracería con dirección al Poniente, observándose posteriormente al final del mismo con dirección de norte a sur, un camino de terracería, observándose que conduce al interior del campo de cultivo, donde se aprecia lo que sería el cuerpo sin vida del cuerpo del sexo ***** anteriormente descrito, Asimismo Se observa lo que es el análisis y procesamiento del lugar, marcado cómo letra A el cuerpo antes mencionado y posteriormente se marca, como número uno el indicio balístico, siendo este un casquillo balístico con la leyenda y su base ***** , Asimismo Se observa lo que serían las fotografías del vehículo en cuestión, esto en

cuestión para realizar las periciales correspondientes visualizándose que dicho vehículo no cuenta con los medios de seguridad activados, por lo que una vez derivado del procesamiento, se localiza lo que sería primeramente lo que es el primer folder con diversos documentos al interior del mismo, de igual manera marcado con el número dos se localiza lo que es un folder con diversos documentos al interior del mismo y marcado como número tres. En cuanto a lo que sería el tercer folder con diversos documentos el interior del mismo, Asimismo se localiza la primer batalla mencionada anteriormente, así como la segunda botella mencionada, para posteriormente procede a realizar un rastreo dactiloscópico al interior y exterior del vehículo, localizándose primera mente lo que sería dos fragmentos lofoscopico, sobre la puerta trasera izquierda, así como otros tres fragmentos lofoscopico localizados en la ventana sobre la puerta trasera derecha, así como los fragmentos localizados en las botellas anteriormente mencionadas, siendo está las fotografías que se describen dentro del informe mencionado anteriormente, mismos que se integran en el informe emitido por el suscrito. **Imágenes segundo informe. ¿Nos puede ir describiendo perito por favor?** Ok, como se menciona anteriormente, siendo el día 10 de octubre del año 2019, se recibe lo que sería la notificación por parte del ministerio público, para realizar el seguimiento fotográfico del cuerpo sin vida del sexo *****, localizada en el interior del servicio médico forense, observándose en lo que sería una plancha del servicio médico forense, el cuerpo sin vida del sexo ***** mencionado anteriormente, por lo que una vez arriba el cuerpo se procede a retirarlo de la bolsa plástica para cadáver, para posteriormente colocarlo sobre dicha plancha y así mismo se proceda a retirarle cuidadosamente las vestimentas del mismo, para posteriormente realizar lo que sería una limpieza del cuerpo para poder apreciar con mayor detenimiento y claridad las heridas ocasionadas, localizándose una herida por proyectil único de arma de fuego localizado sobre el dorso de la nariz, siendo la misma que se observa en dicha fotografía, debidamente señalizada, así mismo se observa lo que sería una segunda herida localizada sobre la cara izquierda del cuello, siendo esta generada por proyectil único de arma de fuego, así mismo se localiza una segunda herida, misma que se encuentra relacionada derivado al área de mentón al área de cuello, así mismo se localiza un tercera, bueno una herida por proyectil único de arma de fuego, y marcado con el número 4 de igual manera una herida por proyectil único de arma de fuego, aquí de igual manera se localizan lo que serían dos heridas por proyectil único de arma de fuego, mismo que se encuentra en una lesión Sedal, misma que se relaciona con la herida marcada con el número 4, así mismo marcada con el número 6 se localiza lo que sería una herida por proyectil único de arma de fuego, y con otra herida siendo esta de salida, de igual manera Lo que se observa como una herida generada por proyectil único de arma de fuego, así mismo se encuentra lo que sería una herida misma que se relaciona con la lesión marcada con el número 03, así mismo se procede a realizar el protocolo de necropsia, siendo este mismo descrito en su dictamen



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

correspondiente el médico legista, Asimismo Una vez que se realizan los derivados al protocolo de necropsia, Se observa lo que serían las lecciones observadas al interior del cuerpo, por lo que están descritas debidamente por el perito en medicina legal. **Perito nada más podría precisarnos ¿Por cuánto hace a cada dictamen en el que tuvo participación su metodología aplicada por favor?** una vez realizada las diligencias se procede a hacer un método inductivo, deductivo, analítico y descriptivo esto con la finalidad de dar síntesis a lo ocurrido en el hecho, así Cómo realizar una explicación concreta de lo ocurrido en el lugar...” pericial analizada y valorada en base a las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, quien acudió al lugar de los hechos, el día 10 de octubre de 2019, ubicado en terracería Calle ***** del Paraje el ***** de la Colonia el ***** de ***** Morelos, el cual se encontraba resguardado y preservado, por los elementos de la policía de ***** , Morelos, lo describió, señaló que observo el vehículo tipo ***** , el cuerpo sin vida de la víctima, y los indicios balísticos, realizo un seguimiento fotográfico del lugar, el cual fue apreciado por este Tribunal, concluyendo que se trata del lugar de los hechos, es decir, el original y final del fallecimiento de la víctima, que se acciono un arma de fuego, que la víctima se trasladó en el vehículo al lugar, en donde le hicieron disparos con arma de fuego, perdió la verticalidad y quedó en la posición encontrada por el perito.

Y la testimonial a cargo de *****, perito en materia de balística forense, quien labora para la Fiscalía del Estado de Morelos, desde hace tres años, cuenta con la capacitación y experticia necesaria, para realizar un dictamen en materia de balística forense, en lo que interesa dijo: “... ¿sabe porque se encuentra aquí el día de hoy? Sí por

mi intervención realizada en el año 2019 en el mes de octubre con relación a la carpeta ***** con número de control interno para laboratorio *****, en la cual se me remitió un casquillo por medio de la formalidad de registro de cadena de custodia, ese casquillo me lo dio en el laboratorio el perito *****y fue localizado en el lugar de intervención por el perito *****; este casquillo correspondía derivado de mi estudio que fue un procedimiento identificación, Me pedía identificación, adquisición y que contempla la ley federal de armas de fuego y explosivos, procedí primero a identificar el casquillo, el cual correspondía a un casquillo de ***** de la marca *****, identificado por el perito como uno, procedía a la adquisición de datos e imágenes, en el sistema integrado de identificación balística, para saber si este casquillo tiene relación con otras carpetas, pues habían sido ingresadas con anterioridad a la fecha el cual el resultado fue negativo, por cuanto al encuadramiento si lo podríamos llamar así ante la ley federal de armas y explosivos, la ley no contempla casquillos, Por lo cual no se puede realizar este procedimiento. **Dentro de su dictamen ¿cuáles fueron sus conclusiones a las cuales usted llegó?** Derivado del procedimiento de identificación como les manejaba, me percaté que el casquillo presenta las marcas de herramienta que deja una arma de fuego, que son percusión, eyección, extracción y placa de cierre, por lo tanto este casquillo fue percutido por un arma de fuego, como le comentaba derivado del encuadramiento que se me solicita, como la ley no contempla los casquillos no puede realizar el encuadramiento, y con relación a que si tiene antecedentes o no con otra carpeta, en mi conclusión y resultados pues manejo que no hay antecedentes con otras carpetas de investigación...” pericial analizada y valorada en base a las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, el día 24 de octubre de 2019, hizo análisis al casquillo encontrado en el lugar del hecho, el cual le fue remitido bajo cadena de custodia, hizo una identificación señalando que se trataba de un casquillo de nueve milímetros, marca *****, y al ingresarlo al sistema de identificación balística, para saber si tiene relación con otra carpeta, se tuvo como resultado negativo, es decir, que dicho casquillo no tiene relación con ninguna otra carpeta de investigación, no hay antecedentes.



PODER JUDICIAL

Con lo anterior, este Tribunal, tiene por acreditado la existencia previa de la vida humana de la víctima ***** , y la supresión de ésta, a consecuencia de hechos violentos, ya que de acuerdo a la declarado por el agente de investigación criminal ***** quien realizo el acta aviso, señalo que vio a través de sus sentidos el cuerpo sin vida de la vida, y a simple vista se observó lesiones por disparo de arma de fuego en el cuerpo de la víctima, lo cual fue corroborado por el médico legista doctor ***** , quien explico de forma detallada cada una de las lesiones que recibió la víctima, señalando como causa de la muerte hemorragia interna y trauma raquimedular, consecutivo a una herida producida por arma de fuego, lo que relacionado con el depositado del perito en criminalística de campo a cargo ***** , quien señalo que el lugar donde fue localizado el cuerpo de la víctima, fue el lugar del hecho, se encontraron indicios balísticos y presenta lesiones por arma de fuego, por ende, se acciono un arma de fuego en contra de la víctima, incluso fue apreciado mediante imágenes fotográficas por parte de este Tribunal; por tanto se tiene que la víctima perdió la vida por hechos violentos y no por enfermedad o causas naturales, por lo que se encuentra acreditada las calificativas propuestas por la fiscalía, consistente en que el sujeto activo, ejecute los actos con ventaja, al ser superior por las armas que emplea, ya que la causa de la muerte de la víctima fue a consecuencia de disparos de arma de fuego, en el lugar de los hechos y se localizaron elementos balísticos, por lo que válidamente, se considera acreditada la ventaja; en relatadas condiciones, a criterio de este Tribunal, de un

enlace lógico y natural de las probanzas que acabamos de reseñadas, adminiculadas entre sí y comparadas unas con otras, resultan aptas y suficientes para acreditar el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II inciso b) del Código Penal en vigor cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *****.

QUINTO. - Por lo que toca a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de *****y *****, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de quien en vida respondía al nombre de *****, este Tribunal de Enjuiciamiento, considera que existe insuficiencia probatoria para acreditarla, con las pruebas apreciadas en juicio, de acuerdo a lo siguiente:

La agente del ministerio público acuso a los señores *****y *****, de que el día 9 de octubre de 2019 aproximadamente entre las 07:00 horas, junto con una tercera persona, a bordo de un vehículo color *****, se encontraban cerca del domicilio de la víctima *****, ubicado en calle ***** número *****, colonia *****, poblado de *****, municipio de *****, Morelos, realizando actos de permanencia y vigilancia, con el propósito de localizar y llevarse a la víctima; siendo las 07:15 horas, la víctima *****, salió de su domicilio, a bordo del vehículo ***** tipo *****, color *****, modelo *****, con placas de circulación ***** particulares del *****, el cual había dejado estacionado *****, por lo que *****y *****, caminaron en dirección a la víctima, llevando ***** un



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

arma de fuego fajada en la cintura, marca ***** , modelo ***** , calibre ***** serie ***** fabricada en USA, abastecida con cartuchos útiles marca ***** , se acercó al área del conductor le mostro el arma y abordo el vehículo de la víctima en el asiento del copiloto, mientras que ***** lo abordo en el asiento trasero, poniendo en circulación el vehículo con dirección a la carretera *****; siendo las 07:45 horas, al encontrarse en la terracería calle ***** , paraje el ***** , colonia el ***** , municipio de ***** , Morelos, siguiéndolos en todo momento un vehículo color ***** , y a la altura de un terreno de siembra de maíz, se detuvo el vehículo, ***** realizo actos de vigilancia, mientras que ***** llevo a la víctima a pie, en dirección al poniente del terreno, y le disparo en diversas partes de su cuerpo, lesiones que le causaron la perdida de la vida.

En el presente juicio se escuchó el testimonio del agente de investigación criminal *****, quien labora para la Fiscalía del Estado de Morelos, desde hace ***** años, cuenta con la capacitación y experticia necesaria, para realizar sus actividades, en lo que interesa dijo: “... **¿Sabes el motivo por el cual te encuentras en esta sala de audiencias? Si. ¿No lo puedes referir por favor?** En fecha de siete de enero del 2020, estando en la fiscalía aquí regional oriente, tuve contacto con servicios periciales, ***** , el cual me refiere que en la ciudad de ***** se encontraban 3 personas detenidas, relacionadas con la carpeta ***** , de nombre de ***** , por el delito de posesión de vehículo con reporte de robo y posesión de arma de fuego, y que al hacerle la pericial a la arma de fuego que es una ***** , calibre ***** número de serie ***** , fabricación de Estados Unidos, estaba en la pericial había sido que tenía similitud con el casquillo que fue encontrado el día que le quitan la vida a ***** , ya el día 08 me traslado a ***** Morelos hacer pagos de la fiscalía, lugar donde se individualizo a las tres personas relacionadas con la carpeta ***** , estando ahí ***** , me

hace mención que no era *****; si no ***** su verdadero nombre, y también se le da el oficio solicitando copias certificadas de la carpeta al ministerio público (inaudible) de la carpeta, copias certificadas de la carpeta y de la parcial correspondiente al arma de fuego, en ese lugar no se pudo hacer la pericial, ya que no había suficientes personas detenidas con similitudes a los detenidos por eso no se pudo hacer en la cámara de Gesell hacer la confronta, el día 11 al querer saber más sobre de lo que se estaba investigando, me fui a la oficina de homicidios lugar donde leí la declaración de ***** que fue el 16 de octubre del 2019, y de ***** que fue el 20 de diciembre del 2019, en las cuales las dos hacían referencia que el día que se llevan a la hoy víctima, fueron tres personas se la llevan en un vehículo ***** seguida de un carro *****; y que estas tenían características de las personas las cuales se llevaron a la víctima, por lo que se les hace una confronta con fotografía, en donde se les pone en una hoja de papel tamaño carta con cuatro fotografías enumeradas del uno al cuatro, primeramente fue a las 15:40, se le hace a ***** y se le pone la hoja de papel bond con las 4 fotografías y me refiere conocer a la persona con el número uno, me refiere que conoce al número uno a la persona que iba acompañada a la persona que se llevaron que iba de copiloto él se sube a la parte de atrás cuando se llevan a su tío el día 09 de octubre del 2019 a las 7 de la mañana así mismo también a las 16:45 de ese mismo día del 12 de enero del 2020 también se le hace la misma diligencia a la señora *****; la cual me refiere que se le pone la hoja con las 4 fotografías y me dice que ya conocía a el del retrato número 3 como la persona que se encontraba recargado en el poste de madera enfrente del templo ***** esto fue a las 7:30 de la mañana. **Hasta aquí son sus participaciones ¿cierto? sí. Vamos a regresarnos su informe de fecha 07 de enero del año 2020, que usted ya nos describió, nos platicó en el que dice que, de acuerdo a su informe en el que usted refiere que el arma de fuego que usted acaba de describir la pistola marca *****se encontraba relacionada con una carpeta en la que usted menciona privaron de la vida a *****; nada más ¿podría precisarnos el número de carpeta de investigación en la que se encuentra relaciona la víctima que usted menciona? Es la *****.** Nada más para precisar la carpeta de investigación que usted menciona *****; en el que dice que se entrevista con *****; nada más para que quede precisado **¿cuál es el nombre correcto de esta persona? *****.** Usted menciona en su informe de fecha 11 de enero del año 2020, que se realizaron unas diligencias por medio de fotografías, si. **Por cuanto hace a la testigo de nombre ***** ¿qué relación tenía con la víctima? Era su tío. ***** me dijo ¿que era su qué perdón? Su esposa. ¿Y *****? Su sobrina.** **CONRAINTEEROGATORIO DEFENSA. Vamos hablar primero por cuanto a su primer informe usted ya refirió que una persona de nombre ***** le informa que ve a tres sujetos detenido por un delito diverso, esa información se la dio a usted nada mas de manera verbal ¿es correcto? Si. Por cuanto a su otro informe, donde usted dice que le solicitan hacer una**



PODER JUDICIAL

diligencia, la cual no pueden hacer porque no habían suficientes personas para realizarlas, es decir en ***** en los separos de la fiscalía ¿no había suficientes personas agente? no. usted a ese informe no agrego la sabana de detenidos que había en ese entonces en la fiscalía de ***** ¿es correcto? Correcto. ¿Por qué no la agrego agente? se solicitaron verbalmente pero no, no las dieron. Por cuanto a su otra diligencia agente en la que usted realiza los reconocimientos, o donde se hacen los reconocimientos por fotografía usted refiere que le la carpeta en la cual tanto la señora ***** como la señora ***** proporcionaban algunas características de algunos sujetos ¿es correcto? sí. Usted en ese informe no estableció cuales eran esas características que ellas refirieron ¿es correcto? Si... REPLICA FISCAL. A PREGUNTAS DE LA DEFENSA. Agustín, cuando te da la indicación ***** de manera verbal ¿Qué es lo que tú efectúas para constatar esta información? Ir a *****...” testimonial analizada y valorada en base a las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, quien señalo que el día 7 de enero de 2020, le informaron que había tres detenidos en área de separos, entre ellos se encontraban *****y ***** , por los delitos de posesión de vehículo, posesión de arma de fuego, tratándose del arma***** , calibre ***** , serie ***** , fabricación en Estados Unidos, y tenía similitud con el casquillo que fue encontrado el día de los hechos, en donde perdió la vida la víctima, *****; de igual forma que el día ocho de enero, al realizar la individualización de los detenido, se percató que uno de ellos, era el acusado *****; que el día once de enero, verifíco la declaración de ***** (esposa de víctima), e ***** , de las se pudo percatar que a la víctima fue llevado por sus agresores en un vehículo color ***** , y ese día realizo diligencia de reconocimiento con ***** (sobrina de la víctima), en el que reconoció al número 1, como la persona que iba acompañando a la persona que iba de copiloto, cuando se

llevaron a su tío, y se subió en la parte de atrás; que el día doce de enero, realizo diligencia de reconocimiento con ***** (esposa de la víctima), quien reconoció al número 3, como la persona que se encontraba recargado en el poste de madera enfrente del templo de ***** , a las siete treinta horas, sin tener la precisión de que personas se trataba o a quien se refería, ya que solo dijo números, pero preciso a que persona se refería, por lo que no es posible concederle valor que pretende su oferente, aunado a que dicha testimonial no se encuentra corroborada con ningún otro medio de prueba apreciado en juicio, con la que se acredite, que el arma de fuego que refiere el agente guardaba relación con el casquillo encontrado en el lugar del hecho, ya que contrario a ello, se analizó previamente la pericial en Balística a cargo de ***** , quien dijo que en **fecha 24 de octubre de 2019**, el casquillo analizado, que le remitieron bajo cadena de custodia, localizado en el lugar de los hechos, no tenía antecedentes ni guardaba relación alguna con ninguna carpeta, por lo que no es posible sostener el solo dicho del agente en análisis, además que de los reconocimientos realizados en contra de los señores *****y ***** , al no haber acudido ante este Tribunal, las testigos ***** y ***** , no es posible, corroborar dicha información, ni tener las circunstancias de modo acusadas por partes de la Fiscalía, por lo que resultan insuficientes; por consecuencia lógica jurídica, se tiene que la representación social no cumplió con la carga probatoria que prevé el artículo 20 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En las relatadas condiciones, a criterio de este Tribunal, de un enlace lógico y natural de las probanzas que acabamos de reseñar, no se pueden administrar entre sí, por lo que comparadas unas con otras, resultan insuficiente para acreditar el delito de **Homicidio calificado** previsto y sancionado por el artículo 106, 108 en relación con el artículo 126 fracción II inciso b, todos del Código Penal en vigor, por lo que se **ABSUELVE**.

Luego entonces, se concluye que no se destruyó en perjuicio de ***** y *****, el principio de presunción de inocencia que les ampara, por tanto, se procedió a **ABSOLVERLOS** de la pena solicitada en su contra, en su vertiente de privación de libertad, amonestación y reparación del daño.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 106, 108 en relación con el artículo 126 fracción II inciso b, del Código Penal del Estado de Morelos y artículos 20 fracción I, 67, 68, 348, 356 al 359, 402, 403, 405, 406 y 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. – Ha quedado debidamente acreditado el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso b) del Código penal del Estado de

Morelos.

SEGUNDO.- Este Tribunal, decreta la insuficiencia de pruebas del Ministerio Público para demostrar por encima de toda duda razonable, para acreditar la **RESPONSABILIDAD PENAL** del injusto penal de **HOMICIDIO CALIFICADO**, a los acusados ***** y ***** , cometido en agravio de quien en vida respondía al nombre de ***** .

TERCERO.- No se destruyó el principio de presunción de inocencia que ampara a *****y ***** , por tanto se procede a **ABSOLVERLOS**, por no acreditarse su responsabilidad penal ante la insuficiencia de pruebas, de la pena solicitada en su contra, en su vertiente de privación de libertad, amonestación y reparación del daño, por lo tanto se reitera el levantamiento de la medida cautelar, impuesta al libertado y se ordena su CANCELACIÓN, únicamente por cuanto hace a esta causa penal, sin perjuicio de que puedan persistir otra medida cautelar por alguna otra de diversa naturaleza, para tales efectos remítase oficio a las autoridades competentes, notificándole el sentido de lo resuelto.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal vigente, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al agente del Ministerio Público, y por su conducto a la parte ofendida, a *****y ***** , a su defensa y una vez que cause ejecutoria, envíese un tanto al Fiscal General del Estado,



PODER JUDICIAL

y al Director de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para su conocimiento.

QUINTO. - Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones en el Libro de Gobierno y Estadísticas, y entrega de **copia autorizada del audio y video** de la presente resolución.

SEXTO. - Se hace del conocimiento a *****y ***** , su defensa, a la agente del ministerio público, asesor jurídico y la ofendida que, cuentan con el término de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN EL ESTADO DE MORELOS SEDE CUAUTLA, EL JUEZ **JOB LOPEZ MALDONADO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, LA JUEZA **VERONICA HIGINIA ROSAS MARTINEZ** EN CALIDAD DE TERCERO INTEGRANTE, Y LA JUEZA **KATY LORENA BECERRA ARROYO** EN SU CALIDAD DE REDACTORA.

KLBA